

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA CONSPIRACIÓN PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO 1 POR PREMIO, PROMESA REMUNERATORIA O ÁNIMO DE LUCRO
(BOLETÍN N° 15.559-07)

CÓDIGO PENAL	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p align="center">Título VIII</p> <p align="center">Crímenes y simples delitos contra las personas.</p> <p>ART.391. El que mate a otro y no esté comprendido en los artículos 390, 390 bis y 390 ter, será penado:</p> <p>1.º Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si ejecutare el homicidio con alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>Primera.- Con alevosía.</p> <p>Segunda.- Por premio o promesa remuneratoria, o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro.</p> <p>Tercera.- Por medio de veneno.</p> <p>Cuarta.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido.</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Incorporase las siguientes modificaciones en el Código Penal:</p> <p>1) En el artículo 391 N° 1, circunstancia segunda sustitúyese la frase “o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro”, por la siguiente: “o por beneficio económico o de otra naturaleza en provecho propio o de un tercero.”.</p>		<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Incorporase las siguientes modificaciones en el Código Penal:</p> <p>1) En el artículo 391 N° 1, circunstancia segunda sustitúyese la frase “o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro”, por la siguiente: “o por beneficio económico o de otra naturaleza en provecho propio o de un tercero.”.</p>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA CONSPIRACIÓN PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO 2
POR PREMIO, PROMESA REMUNERATORIA O ÁNIMO DE LUCRO
(BOLETÍN N° 15.559-07)**

CÓDIGO PENAL	TEXTO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p>Quinta.- Con premeditación conocida.</p> <p>2.º Con presidio mayor en su grado medio a máximo en cualquier otro caso.</p>			
	<p>2) Agrégase el siguiente artículo 391 bis:</p> <p>“ART. 391 bis.- El que conspire para cometer el delito de homicidio calificado previsto en los términos del artículo 391 N° 1, circunstancia segunda, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo.</p> <p>Si la conducta descrita en el inciso precedente se comete en contra de un juez con competencia en lo penal, fiscal del Ministerio Público, de un defensor penal público, de un funcionario de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.</p>		<p>2) Agrégase el siguiente artículo 391 bis:</p> <p>“ART. 391 bis.- El que conspire para cometer el delito de homicidio calificado previsto en los términos del artículo 391 N° 1, circunstancia segunda, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo.</p> <p>Si la conducta descrita en el inciso precedente se comete en contra de un juez con competencia en lo penal, fiscal del Ministerio Público, de un defensor penal público, de un funcionario de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.</p>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA CONSPIRACIÓN PARA COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO 3
POR PREMIO, PROMESA REMUNERATORIA O ÁNIMO DE LUCRO
(BOLETÍN N° 15.559-07)**

CÓDIGO PENAL	TETXO APROBADO EN GENERAL	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
		<p>-Incorporar el siguiente artículo 400 bis, nuevo, al Código Penal:</p> <p>“Artículo 400 bis: Si los hechos a los que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para así o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.</p> <p>Asimismo, se impondrá la misma agravante a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga, acuerda, ordena o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.”.</p>	<p>3) Agrégase el siguiente artículo 400 bis:</p> <p>“Artículo 400 bis: Si los hechos a los que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para así o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.</p> <p>Asimismo, se impondrá la misma agravante a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga, acuerda, ordena o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.”.</p>